

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 07 019365053	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010141039	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010567536	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011099016	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012333340	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012333441	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 012921707	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013383768	04 2008 / 04 2008	0521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: 10.082,67.  
 Recargo: 2.113,31.  
 Intereses: 1.522,07.  
 Costas devengadas: 3,49.  
 Costas e intereses presupuestados: 412,54.  
 TOTAL: 14.164,08.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y La remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 21 de enero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

Deudor: De la Vega Diego Ángel.  
 Finca número: 02.

**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: Local número registral 49218.  
 Tipo vía: Barrio.  
 Nombre vía: San Antonio.  
 Número vía: 48.  
 Código postal: 39300.  
 Código municipal: 39087.

**DATOS REGISTRO**

Número tomo: 997.  
 Número libro: 468.  
 Número folio: 32.  
 Número finca: 49218.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

5% del pleno dominio de urbana. Local en el barrio San Antonio 48, portal 2, planta baja, de Ganzo en Torrelavega. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados. Cuota: Diez enteros por ciento. Referencia catastral: 3713503VP1031D0014XZ

Santander, 21 de enero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.  
 09/3433

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

*Aprobación de las tarifas del servicio público de auto-taxis para el ejercicio 2009.*

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de las tarifas del servicio público de auto-taxis, para el ejercicio 2009, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación.

TARIFAS	IMPORTE
<b>TARIFA 1 DIURNA</b>	
Servicio mínimo	3,24
Bajada de bandera	1,21
Km. recorrido	0,80
Hora parada	15,99
<b>TARIFA 2 NOCTURNA</b>	
Servicio mínimo	4,12
Bajada de bandera	1,55
Km. recorrido	1,05
Hora parada	20,84
<b>BULTOS</b>	0,54

**TARIFA 3 AEROPUERTO y TARIFA 4 INTERURBANA**

Las tarifas 3 y 4 quedarán sujetas a lo que fije el órgano competente.

Santa Cruz de Bezana, 5 de marzo de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.  
 09/3497

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de resolución de expediente sancionador número 192/08.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 4 de septiembre de 2008 a don José Antonio Díez Izquierdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 17 de abril de 2008 se incoa expediente a don José Antonio Díez Izquierdo como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RD 1.398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

Sancionar a don José Antonio Díez Izquierdo con multa de 601 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Seat Cordoba 1,4, matrícula que fue retirado de la calle Madre Soledad S. Luis, por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 9 de marzo de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/3662

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

*Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2009 y de la Tasa de Abastecimiento de Agua de 2008, y apertura del período de cobro.*

Aprobados los Padrones y Listas Cobratorias que mas abajo se detallan, se exponen al público por plazo de veinte días con el fin de que los interesados puedan exa-

minarlos y presentar las reclamaciones sobre altas, bajas y modificaciones de datos que estimen oportunas.

Igualmente se anuncia la apertura de cobro en periodo voluntario desde el 10 de marzo de 2009 al 8 de mayo de 2009, ambos inclusive.

A los contribuyentes que tengan sus recibos domiciliados a través de entidades bancarias les serán cargados los recibos la última semana del periodo voluntario.

Finalizado el periodo voluntario se procederá se iniciará el periodo ejecutivo lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos determinados en la Ley.

Padrón - Lista cobratoria Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2009.

Padrón - Lista cobratoria Tasa Abastecimiento de Agua 2008.

Soba, 9 de marzo de 2008.—El alcalde, Julián Fuentecilla García.

09/3826

## AYUNTAMIENTO DE LOIU

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador.*

Habiéndose intentado la notificación de forma expresa, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a don Juan Carlos Cordero Delgado, y no habiéndose podido practicar por diversa causas, adjunto le remito una copia de la propuesta de resolución formulada por el Instructor del procedimiento sancionador incoado mediante Decreto de Alcaldía 765/2008, de 17 de noviembre, a fin de que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente notificación, formule las alegaciones que estime pertinentes ante la Instructora del procedimiento.

El procedimiento se encuentra a su disposición en la Secretaría Municipal pudiendo consultarlo y obtener copias de los documentos que estime conveniente.

Loiu, 27 de febrero de 2009.—El alcalde, Bizente Artegoitia Aurrekoetxea.

09/3358

## 4.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de solicitud de arbitraje número 2205/08/ARB*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 2205/08/ARB formulada por doña Marina Martínez Diego frente a la empresa denominada «Ventanas Santander», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone en un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009 - Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 26 de febrero de 2009.—El secretario de la Junta Arbitral de Consumo, Luis Angel Agüeros Sánchez.

09/3421